

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 336-2017, se dictó Auto No. 446 del 05 de marzo de 2021 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA en su condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutoria dispuso:

PRIMERO: ORDENAR investigación disciplinaria en contra de CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.729.973 en su condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar Código 030 Grado 05 para el año 2016 y 2017, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.729.973 en su condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar Código 030 Grado 05 para el año 2016 y 2017, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión ibidem en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el aplicativo Teams.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaman, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

Documentales:

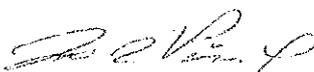
1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que el investigado CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.729.973 en su condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar Código 030 Grado 05 para el año 2016 y 2017; reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación e informar a Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Idem, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, con el fin de solicitar un extracto de hoja de vida de CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.729.973 en su condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar Código 030 Grado 05 para el año 2016 y 2017 y de los funcionarios que hayan ostentado tal cargo para las mismas anualidades, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico, número de Resolución de nombramiento, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, manual de funciones para el cargo (nominación del cargo y dependencia donde labora) y constancia de salario devengado.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con el fin de solicitar:
 - 3.1. Se informe y se allegue copia en medio magnético en un término no mayor a diez (10) días, de la constancia de publicación en el SECOP de la totalidad de los documentos del proceso y de los actos administrativos de los convenios No. 151, 171 y 238 de 2015, a propósito de los hallazgos 3.1.1, 3.4.1 y 3.5.1 con presunta incidencia disciplinaria reportados por la Contraloría de Bogotá de acuerdo al informe resultado de la evaluación a la Gestión Fiscal de las vigencias 2014 – 2015 al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – FDLCB realizada por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, mediante Auditoría de Desempeño PAD 2016.
 - 3.2. Se informe y se allegue copia en medio magnético en un término no mayor a diez (10) días, de la póliza de responsabilidad civil extracontractual del convenio de asociación No. 171 de 2015 y de su fecha de actualización con ocasión a la prórroga realizada el día 20 de enero de 2016, así como aclarar a ese Despacho, cual fue la vigencia del amparo y la fecha de corrección de dicha póliza, informar igualmente, si durante el periodo de prórroga del convenio No. 171 de 2015, se contó con póliza que lo amparara y allegar copia de los documentos que lo acrediten.
 - 3.3. Se informe y se allegue copia en medio magnético en un término no mayor a diez (10) días, de la evidencia de la reconstrucción de la carpeta No. 1 (de 12) del convenio de asociación No. 171 de 2015, que fue reportada como perdida conforme lo evidenció la Contraloría de Bogotá y conforme se aprecia en el Formato Único de Noticia Criminal con No. 110016000021201700358 del 14 de febrero de 2017.

QUINTO: COMISIONAR al(a) doctor(a) GINA MARCELA RUBIO RODRIGUEZ, profesional adscrito(a) a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión al Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 30 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 05 JUL 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón